



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2024-00044090- -NEU-DESP#MERN - DESIGNACIONES MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00044090- -NEU-DESP#MERN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 3420 consignada en el Visto, se dispuso la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo las respectivas competencias orgánico-funcionales de sus Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos imprescindibles de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio Energía y Recursos Naturales, conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00045201-NEU-**

MERN que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00053947-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente, no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor de Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.